

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**ACTAS**  
Asunto: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES  
A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. APROBACIÓN

Documento  
SCGVI091

Expediente  
AYT/2949/2011

Fecha Resolución  
24-06-2011

Código de Verificación:



30000S4H0N552Q650FTQ

Pleno Municipal  
Fecha 24-06-2011  
Número AYT/PLE/70/2011

**D<sup>a</sup> PILAR PONTÓN DOMÍNGUEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILES.**

## CERTIFICO:

Que, El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil once, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**70/2011-6 EXPEDIENTE 2949/201. REGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION. APROBACION.**

La Corporación **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

*"El artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y el artículo 93 del Reglamento Orgánico Municipal y el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales, atribuyendo al Pleno Corporativo; a propuesta del Presidente, la competencia para determinar, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, así como las cuantías que, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva.*

A tal fin, esta Alcaldía, oídos los portavoces de los distintos grupos de la Corporación, **PROPONE** al Pleno Municipal:

**Primero.-** El cargo de Alcaldesa-Presidenta se desempeñará en régimen de dedicación exclusiva, percibiendo su titular una retribución de cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete euros con cuatro céntimos (53.597,04 €) brutos al año, distribuidos en trece pagas mensuales.



# Ayuntamiento de Aviles



Negociado  
**ACTAS**  
Asunto: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES  
A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. APROBACIÓN

Código de Verificación:



30000S4H0N552Q650FTQ

Documento  
SCGVI091

Expediente  
AYT/2949/2011

Fecha Resolución  
24-06-2011

## **Segundo.-** Ejercerán sus cargos con dedicación exclusiva:

1. D<sup>a</sup> Ana Concejo Vázquez
2. D. Pedro García Rodríguez
3. D. Luís Ramón Fernández Huerga
4. D<sup>a</sup> Ana María Hevia Conde
5. D<sup>a</sup> María Yolanda Alonso Fernández
6. D. Pablo Sánchez Lorda
7. D<sup>a</sup> Paloma Menéndez Prado
8. D. Constantino Álvarez García
9. D<sup>a</sup> Carmen Vega Fernández
10. D<sup>a</sup> María Carmen Conde Soladana

Percibirán la cantidad de cuarenta y tres mil doscientos noventa y dos euros con sesenta y dos céntimos (43.292,62 €) brutos al año, distribuidos en catorce pagas mensuales.

## **Tercero.-** Concejales con delegaciones que ejercerán sus cargos sin dedicación exclusiva:

1. Don Graciano Raúl Marquínez Pascual.
2. Don Teofilo Rodríguez Suárez.
3. Don Miguel Ángel García Balbuena.
4. Don Román Antonio Álvarez González.

Percibirán:

A) Una cantidad fija mensual por gastos de locomoción de doscientos seis euros con cincuenta y cinco céntimos (206,55 €).

B) Una indemnización en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, para los miembros que no tienen dedicación exclusiva, de once mil cuatrocientos veintiocho euros con sesenta y ocho céntimos ( 11.428,68 €) brutos al año, distribuidos en doce pagas mensuales.

## **Cuarto.-** Los Concejales sin delegaciones y sin dedicación exclusiva, percibirán:

A) El mismo concepto fijo por gastos de locomoción que los Concejales delegados sin dedicación exclusiva por importe de doscientos seis euros con cincuenta y cinco céntimos mensuales (206,55 €).

B) Una indemnización en concepto de asistencia por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte para los miembros que no tienen dedicación exclusiva, de siete mil quinientos noventa y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (7.595,64 €) brutos al año, distribuidos en doce pagas mensuales.

## **Quinto.-** Las retribuciones señaladas en los apartados anteriores se revisarán



# Ayuntamiento de Aviles

Código de Verificación:



30000S4H0N552Q650FTQ



Negociado  
**ACTAS**  
Asunto: RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES  
A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. APROBACIÓN

Documento  
SCGVI091

Expediente  
AYT/2949/2011

Fecha Resolución  
24-06-2011

anualmente, en igual cuantía que la que se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios públicos.

**Sexto.-** El Ayuntamiento asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda y efectuará las oportunas retenciones y liquidaciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Séptimo.-** El nombramiento de un miembro de la Corporación para cada uno de los cargos que se especifican en los apartados primero y segundo anteriores supondrá la aplicación inmediata del régimen de dedicación exclusiva, que habrá de ser aceptado expresamente por aquél. Esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

**Octavo.-** La percepción de las indemnizaciones, establecidas en el apartado cuarto b), queda condicionada a la efectiva asistencia a los órganos colegiados de los que forme parte cada Concejal, por lo que, en los casos de inasistencia sin justificar, se efectuará una reducción proporcional en las cantidades a percibir como indemnización, tomando como referencia el total de sesiones a las que cada Concejal hubiese sido convocado.

**Noveno.-** Todos los haberes señalados en apartados anteriores se percibirán con efectos del día doce de junio de dos mil once, siendo de aplicación para el periodo anterior el régimen de retribuciones e indemnizaciones vigente en la Corporación anterior.

**Décimo.-** En los desplazamientos que efectúen los Sres. Concejales, por razón de su cargo, no previstos en este acuerdo, se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto."

Y para que conste a los efectos pertinentes, libro la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, si bien con la salvedad de que el acta de la sesión en que se adoptó el acuerdo no ha sido aprobada y el acuerdo queda a reserva de los términos que resulten de su aprobación, y ello en aplicación de lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en Avilés a veintisiete de junio de dos mil once.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

Fdo.: Pilar Varela Díaz

